



MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890980049-3

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PBR-25-CMC-031

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, MINERÍA Y AMBIENTE, conforme a la designación del comité evaluador, teniendo en cuenta la siguiente normativa los artículos 11, numeral 3º, literal b), 12; y 30, numeral 10, de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad.
2. Que el Municipio de Puerto Berrío, publicó en el SECOP II el 09 de octubre de 2025, el estudio previo de conveniencia y de oportunidad e invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. PBR-25-CMC-031, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PISCICOLA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA, DE ALEVINOS Y ALIMENTO CONCENTRADO DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE 16 FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO EN LAS VEREDAS DE CRISTALINA Y CALERA."**
3. Que, transcurrido el tiempo para la manifestación de limitación a MIPYMES colombianas al presente proceso de selección se presentaron tres (3) como se describen a continuación:
 - DURLEY GICELA GÓMEZ AGUDELO, CC: 1.039.699.728, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL
 - SONIA ESTEFANI OJEDA LUNA, CC No 1.090.504.601, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL
 - MIGUEL ANGEL RONCANCIO LONDOÑO, CC: 1.039.700.434, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL
4. Cumpliendo con lo dispuesto en El decreto 5 del decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, entre otras cosas señala:
 2. *se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que las solicitudes cumplen el municipio de Puerto Berrío, limita el presente proceso a Mipymes del municipio De Puerto Berrío- Antioquia.



GLORIA PATRICIA QUIROZ

secretaria de Agricultura, Minería y Ambiente

Proyectó: Isabel Cristina Arboleda- Abogada Coordinadora de Contratación
Revisó: Isabel Cristina Arboleda - Abogada Coordinadora de Contratación

Palacio Municipal Cra 5 No50-11 – Teléfono 604 832 6175

Email: alcaldia@puertoberrio-antioquia.gov.co